RESOLUCIÓN No. 05
(17 DE MARZO DE 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL."

El Director de la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 05 de 2021 del Consejo Directivo, el Decreto Municipal 186 de 2021, el Decreto de Nombramiento No. 13 del 02 de enero de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y

Considerando:

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece que el representante legal de la entidad estatal debe autorizar de manera expresa la celebración de cada convenio de interés público y social, función que es indelegable.

Que la Casa Municipal de la Cultura de Caldas tiene dentro de sus funciones misionales promover el acceso a bienes y servicios culturales, fortalecer procesos artísticos, fomentar la apropiación del patrimonio cultural y contribuir al desarrollo humano y social del municipio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal vigente contempla metas y programas orientados al fortalecimiento de procesos culturales, artísticos y de participación ciudadana, dentro del componente cultural, los cuales constituyen actividades de interés público.

Que el objeto del convenio proyectado corresponde a la ejecución de programas y actividades de interés público en materia de arte, cultura y civismo, previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Acción institucional, y no se trata de la simple adquisición de bienes o servicios en el mercado, sino de una colaboración institucional para el cumplimiento de fines estatales.

Que la modalidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política resulta procedente, en tanto permite la articulación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuya naturaleza misional y experiencia en el sector cultural garantizan eficiencia, eficacia y especialización en la ejecución de actividades culturales de carácter comunitario.

Que la selección de la entidad sin ánimo de lucro se adelantará mediante proceso competitivo a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

Que en los estudios previos se establecerán condiciones objetivas de idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica, estructura organizacional, indicadores de eficiencia y reputación institucional, conforme a lo exigido por el Decreto 092 de 2017.

Que la celebración del convenio cuenta con disponibilidad presupuestal respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se expedirá para tal efecto, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Que el análisis de riesgos del proceso contractual será incorporado en los estudios previos, estableciendo mecanismos de seguimiento y supervisión que garanticen la correcta ejecución de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Autorizar la celebración de un Convenio de Interés Público y Social, bajo la modalidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo de programas y actividades culturales, artísticas y cívicas en el municipio de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El proceso de selección se adelantará mediante procedimiento competitivo a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO.

La subdirección Administrativa y Financiera adelantará la estructuración del proceso contractual, incluyendo estudios previos, análisis de riesgos, verificación de idoneidad y demás actuaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente autorización se otorga en ejercicio de la competencia indelegable del representante legal de la entidad, conforme al Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Caldas, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FELIPE ARENAS OBANDO
DIRECTOR CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA